

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día diez de agosto de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente con asistencia de los concejales D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Rafael Caballero Jiménez, D<sup>a</sup> Inmaculada Callejas Albalá, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz, D. Sergio García Alabarce, D. Emilio González Pavesio, D. Manuel Juárez Ruiz, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> María Dolores Manzano Martínez, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Juan Carlos Rodríguez de Haro D<sup>a</sup> María José Maya Santiago, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D<sup>a</sup> Olga María Ruano Jadraque, D. Pablo Ruiz Díaz, D. Juan José Ruiz Joya, D. Fermín Tejero Mesa y D. Francisco Rafael Alba Casares, de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González y de la Secretaria D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano.

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- Aprobación acta Ayuntamiento Pleno 26.04.2018.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad.

**2º.- Aprobación de Pliegos para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato mixto de concesión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas del municipio de Almuñécar, Expte. 5690/18.-** Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios, de fecha 4 de septiembre de 2018, siguiente:

Se da cuenta del informe del asesor jurídico de contratación indicando:

**"Primero.-** El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de naturaleza mixta (contrato de concesión de servicios públicos y contrato de servicios) de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 18 y 34.2 de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley, al ser el Servicio de recogida de residuos la prestación con más peso desde el punto de vista económico.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la realización de las siguientes prestaciones:

#### **1. Transporte de las siguientes recogidas:**

- Recogida de residuos de fracción resto.
- Recogida de residuos de los mercados municipales y de los mercados ambulantes.
- Recogida de residuos en ferias y fiestas.
- Recogida de residuos de animales muertos en la vía pública y playas así como excrementos animales.
- Recogida de residuos procedentes del servicio de la limpieza viaria y playas.
- Recogida de residuos puerta a puerta de papel/cartón en la zona comercial.
- Recogida de residuos adicional en verano a establecimientos de hostelería en zona comercial y costa.
- Recogida de residuos voluminosos de vía pública, playas y concentra-

da.

- Recogida de residuos y limpieza de vertidos incontrolados.
- Recogida de residuos de fracción resto en zonas exteriores y rurales.
- Recogida de residuos de restos vegetales y poda.
- Recogida de residuos de pilas.
- Recogida y gestión de la fracción selectiva y productos reciclables.
- Residuos procedentes de la gestión del punto limpio (ecoparque)

## **2. Limpieza**

- Limpieza de calzadas, zonas verdes, espacios públicos, zonas peatonales, aceras y bordillos en la totalidad de las vías públicas.
- Limpieza de manchas, aceites, grasas, ceras, chicles, entre otros.
- Riego y baldeo de las vías públicas.
- Fregado mecánico de aceras y zonas peatonales.
- Vaciado y limpieza de las papeleras instaladas en el municipio.
- Limpieza de las zonas próximas a todos los contenedores situados en la vía pública y playas para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Desbroce de aceras y calzadas incluyendo urbanizaciones.
- Limpieza de imbornales y recogida de residuos de los imbornales.
- Limpieza de los mercados semanales.
- Servicio de guardia que permita limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc. Los 365 días del año, disponibilidad 24 horas.
- Limpieza de mobiliario urbano e instalaciones deportivas fijas (bio-saludables) y zonas de juegos infantiles sitas en espacios públicos urbanos y playas.
- Limpiezas especiales de las vías públicas.
- Limpieza de actos festivos y eventos, anterior y posterior a sus realización.
- En época de caída de las hojas la empresa adjudicataria realizará la retirada de las hojas y residuos depositados en las vías públicas.
- Limpieza de los mercadillos que esporádicamente se celebran en distintas zonas urbanas.
- Servicios especiales de limpieza en domingos y festivos.
- Cualquier otro servicio relacionado con el objeto del contrato, además de los señalados en los apartados anteriores, que el Ayuntamiento estime oportuno, tales como limpieza de carteles y pintadas.
- Limpieza manual de playas.
- Limpieza mecánica de playas.
- Alisado de espacios de playa y limpieza de accesos. Nivelación de la arena y despedregado.
- Limpieza de la lámina de agua de mar, mediante la recogida mecánica de los restos que pudiesen existir.
- Mantenimiento de los bienes y equipamiento necesarios para la prestación del servicio.
- Mantenimiento, instalación y retirada de mobiliario de playas.

### **Y con carácter general**

- Campañas de concienciación, publicidad y acciones de comunicación.

- Sistemas de control tecnológico de todos los servicios y la interacción con el Ayuntamiento y los vecinos.
- Aquellos aspectos que puedan beneficiar la inclusión social, la integración y la igualdad de género en los puestos de trabajo y en la organización de los servicios.
- Aquellos aspectos que tienen relación con el cuidado del medioambiente en el desarrollo de todos los servicios.

La gestión de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en la memoria justificativa, así como la oferta presentada por el adjudicatario, en la que se detallan los factores de todo orden a tener en cuenta.

**Segundo.**- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

- 38.11.21 Servicios de recogida de residuos domésticos no reciclables no peligrosos.
- 38.11.11 Servicios de recogida de residuos domésticos reciclables no peligrosos.
- 39.00.1 Servicios de saneamiento y limpieza.
- 81.29.1 Otros servicios de limpieza.

Asimismo, el objeto de este contrato se corresponde con la Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV) siguiente:

- **Servicio de Limpieza.**  
90600000-3 "Servicios de saneamiento y limpieza de áreas urbanas o rurales relacionados con ellos".  
90610000-6 "Servicios de limpieza y barrido de calles".  
90611000-3 "Servicios de limpieza de calles".  
90680000-7 "Servicio de limpieza de playas".
- **Servicio de Recogida.**  
90511100-3 "Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos".  
90511200-4 "Servicio de recogida desperdicios domésticos".  
90511300-5 "Servicios de recogida de basuras".  
90512000-9 "Servicio de transporte de desperdicios".

**Tercero.**- El régimen jurídico de los denominados contratos mixtos se encuentra establecido, en nuestro derecho interno de contratos públicos, únicamente en los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, siguientes: - En el artículo 18, que se titula "contratos mixtos", el cual dispone que "1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas: a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en

función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros. b) Cuando el contrato mixto contenga prestaciones de los contratos de obras, suministros o servicios, por una parte, y contratos de concesiones de obra o concesiones de servicios, de otra, se actuará del siguiente modo: 1.º Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal. 2.º Si las distintas prestaciones son separables y se decide adjudicar un contrato único, se aplicarán las normas relativas a los contratos de obras, suministros o servicios cuando el valor estimado de las prestaciones correspondientes a estos contratos supere las cuantías establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la presente Ley, respectivamente. En otro caso, se aplicarán las normas relativas a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios."

. - En el artículo 34.2, relativo a la libertad de pactos, que establece que **"sólo se pueden fusionar prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a satisfacer una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante"**. - En el artículo 122.2, en el cual se regulan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y se prevé que "en el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos." Además, también se contiene una previsión en el artículo 2.1 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que dispone que "podrán suscribirse contratos con pluralidad de objeto, pero cada una de las prestaciones deberá ser definida con independencia de las demás".

De acuerdo con esta regulación de la LCSP, la adjudicación de los contratos mixtos hay que efectuarla aplicando un régimen jurídico común, determinado por la prestación de mayor importancia económica, de manera que opera el criterio de la absorción de las prestaciones, pero únicamente en la determinación de las normas que deben regir la adjudicación de estos contratos. En cambio, respecto de la ejecución procede la aplicación del régimen jurídico específico de las distintas prestaciones comprendidas en el contrato.

La Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, regula expresamente la "contratación mixta" en el artículo 3 - el cual es de aplicación directa desde el pasado día 19 de abril de 2016 . Este precepto determina el régimen jurídico aplicable a la adjudicación de contratos mixtos distinguiendo los que tienen por objeto diferentes tipologías de contratos todos ellos regulados por la propia Directiva, de los que tienen por objeto diferentes tipologías, alguna regulada por la directiva y otra por otros regímenes jurídicos. Con respecto al primer caso, en el apartado 2 establece que "los contratos que tengan por objeto dos o más tipos de contratación (obras, servicios o suministros) se adjudicarán conforme a las disposiciones aplicables al tipo de contratación que caracterice el objeto principal del contrato en cuestión", si bien especifica que "en el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios contemplados en el título III, capítulo I - eso es, servicios sociales y otros servicios específicos, los cuales tienen un régimen de contratación particular-, y en parte otros servicios o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros".

#### **Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

El **presupuesto anual** estimado del presente contrato se fija en 4.668.370,16 €, (cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta euros con dieciséis céntimos), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, 10%, el cual asciende a la cantidad de 466.837,01 € (cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y siete euros con un céntimo) sumando un total de 5.135.207,17 € (cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos siete euros con diecisiete céntimos)

El **valor estimado** del contrato por la duración del mismo, asciende a la cantidad de **47.283.701,60 € (cuarenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil setecientos un euros con sesenta céntimos)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

- a. **Presupuesto base de licitación** **46.683.701,60 €**
- b. **Incorporación de nuevas fracciones de residuos y Ecoparque 600.000,00 €**

Dicha cantidad, constituirá una mera previsión calculada, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato y, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, los modificados que se hayan previsto y sobre las que se haya calculado el valor estimado.

**Quinto.-** Duración del contrato.

La duración de este contrato será de diez años (10) contados a partir de su formalización, sin prórroga alguna.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que:

“ Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.225.000 euros”, dado que el valor del contrato es superior de cinco millones doscientos veinticinco mil euros la contratación está sujeta a regularización armonizada.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.2 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, y aunque dicha licitación deberá publicarse en el DOUE y BOE, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego Administrativo, **“Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los treinta y cinco días siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Granada”.**

**Octavo.-** La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y la Disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se regirá por la

normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose establecido la forma de tramitación **ORDINARIA**, procedimiento **ABIERTO**, **sujeto a Regulación Armonizada y forma de Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a DIVERSOS CRITERIOS**".

Por el Portavoz del grupo andalucista se solicita que con carácter previo se convoque una reunión entre los diferentes grupos políticos y la empresa encargada de la redacción de los pliegos a los efectos de aclarar las dudas técnicas surgidas tras la lectura de los pliegos.

Por la Sra. Presidenta se indica que desde la reunión que se produjo entre la consultora y los grupos políticos, no se ha solicitado ninguna aclaración, y eso que esa reunión tuvo lugar hace más de un mes, y que no ha sido hasta el día de hoy en que se ha traído el asunto a dictamen, cuando se ha manifestado la necesidad de esa reunión aclaratoria.

Pasado a votación la petición de dejar el asunto pendiente hasta que se celebre la reunión, se rechaza la misma por el voto a favor de partido socialista y partido andalucista, la abstención de izquierda unida y el voto en contra de partido popular y más Almuñécar-La Herradura.

**Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por el Grupo Municipal Andalucista, siguiente:**

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin duda alguna, el contrato de limpieza, recogida de basura y limpieza de playas que hoy se pretende aprobar, es el de mayor incidencia económica del municipio; por cuantía, más de 50 millones de euros, y por los 10 años que supone su adjudicación, afectando a cuatro corporaciones.

Un contrato que se ha efectuado de forma precipitada, puesto que los grupos no hemos contado con la documentación precisa hasta el 31 de agosto y, sobre todo, se ha hecho al margen de los trabajadores afectados, como ha denunciado el Comité de Empresa de FCC, ni se ha contado con los sindicatos, ni las asociaciones empresariales (Asociación de Chiringuitos, Asociación de Hoteleros de la Costa Tropical, Asociación de Comerciantes Sexitana, Asociación de Comerciantes de La Herradura, Asociación de Hosteleros, Restauradores, Pubs y Discotecas, Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, Asociación de Empresas de Construcción y Servicios Asociados de Almuñécar y La Herradura), ni las Asociaciones de Vecinos del municipio.

Es por ello que, desde el grupo municipal Andalucista, eleva el Pleno las siguientes,

**PROPUESTAS DE ACUERDO:**

1º;.- Dejar el punto sobre la mesa.

2º;.- Darle trámite de audiencia de quince días al Comité de Empresa de FCC de Almuñécar, a los sindicatos de las principales asociaciones empresariales (Asociación de Chiringuitos, Asociación de Hoteleros de la Costa Tropical, Asociación de Comerciantes de Almuñécar y La Herradura, Asociación de Hosteleros, Restauradores, Pubs y Discotecas, Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, Asociación de Empresas de Construcción y Servicios Asociados de Almuñécar y La Herradura) y vecinales del municipio, para que aporten las modificaciones, alegaciones y sugerencias que estimen convenientes para mejorar y consensuar el concurso, dándoles traslado de la documentación del expediente."

.....  
Pasada a votación la enmienda se rechaza por nueve a favor de los Concejales de los Grupos Andalucista y Socialista, once votos en contra de los Concejales

de los Grupos Popular, Más-Almuñécar-La Herradura y Eva Gaitán, y una abstención del Concejal del Grupo Izquierda Unida.

.....  
**Pasado a votación el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios de 04.09.2018, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más-Almuñécar-La Herradura y Eva Gaitán, y diez en contra de los Concejales de los Grupos Andalucista, Socialista y de Izquierda Unida, acordó:**

**Primero:** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 24 de agosto de 2018, firmado por el Director de Servicios de Medio Ambiente y el Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente.

**Segundo:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como la Memoria Justificativa que regirán el contrato mixto de concesión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas del Municipio de Almuñécar.

**Tercero:** Aprobar el gasto por importe de 47.283.701,60 € (cuarenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil setecientos un euros con sesenta céntimos), IVA no incluido, según el siguiente desglose:

El **presupuesto anual** estimado del presente contrato se fija en 4.668.370,16 €, (cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta euros con dieciséis céntimos), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, 10%, el cual asciende a la cantidad de 466.837,01 € (cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y siete euros con un céntimo) sumando un total de 5.135.207,17 € (cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos siete euros con diecisiete céntimos)

El **valor estimado** del contrato por la duración del mismo, asciende a la cantidad de **47.283.701,60 € (cuarenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil setecientos un euros con sesenta céntimos), de acuerdo con el siguiente desglose:**

- a. **Presupuesto base de licitación** **46.683.701,60 €**
- b. **Incorporación de nuevas fracciones de residuos y Ecoparque** **600.000,00 €**

**Cuarto:** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, BOE, BOP Granada, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,